

DAP 18 01



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DE MERCANCIAS PELIGROSAS
EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENITEZ**

**INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE MERCANCIAS PELIGROSAS
EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ**

I.- PROPÓSITO

Establecer los procedimientos para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas por vía Aérea, tanto de la carga que entra, se desplaza o sale del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

II. ANTECEDENTES

- a) El Reglamento Aeronáutico “Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea” - DAR 18;
- b) El Reglamento Administrativo “Documentos y Normas de la DGAC” RAM –REG 01
- c) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, ROF – 10/0 00;

III. MATERIA

El campo de aplicación del DAR – 18, son los vuelos nacionales e internacionales que se realicen con aeronaves civiles chilenas, en cuanto no se opongan al reglamento del Estado que sobrevuelen, y a aquellas aeronaves civiles extranjeras que realicen sus vuelos en territorio jurisdiccional del Estado de Chile.

El DAR – 18 establece las obligaciones que le corresponde en este aspecto al Expedidor y las obligaciones que tiene la Línea Aérea o la Empresa que le atiende el servicio de carga, respecto de la aceptación de mercancías peligrosas para ser transportada por vía aérea.

Asimismo, el Reglamento Aeronáutico dispone que la autoridad aeroportuaria, supervigile el cumplimiento de las normas para toda mercancía peligrosa que ingrese a los aeródromos o aeropuertos y se desplace a su interior, después del Explotador de la aeronave le haya notificado con antelación la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga;

CAPITULO 1
JURISDICIÓN

- 1.1 La vigilancia e inspección que corresponde ejecutar a la autoridad aeroportuaria, debe dirigirse a áreas específicas tales como:
- a) Áreas de recepción de carga que sale del Aeropuerto, de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros;
 - b) Bodegas de almacenamiento de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros;
 - c) Áreas de recepción de carga que llega al Aeropuerto, de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros, o
 - d) Programa de capacitación del personal que debe trabajar con este tipo de mercancías.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS

2.1 INSPECCIÓN DEL PROCESO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL AEROPUERTO.

- 2.1.1 El Inspector de la DGAC se presentará ante la Empresas o Líneas Aéreas, haciendo presente que de acuerdo al Reglamento sobre carga peligrosa, se procederá a supervisar el proceso completo que sufren este tipo de mercancías desde que ingresan al aeropuerto y hasta que salen de él.
- 2.1.2 El Inspector de la DGAC Procederá a llenar el cuestionario del Anexo “A” o “B”, según sea el caso, con las respuestas que obtengan del personal de la empresa relacionadas con la recepción, estiba y carga de mercancías peligrosas.
- 2.1.3 Al término de la inspección, el funcionario de la DGAC dará a conocer el representante de la Empresa el resultado de la misma, momento en que firmarán el cuestionario.
- 2.1.4 El inspector analizará posteriormente la encuesta y propondrá soluciones a los problemas detectados, entregando dicho informe a la autoridad aeroportuaria dentro de las 48 horas siguientes, o de inmediato, si la situación respecto de las mercancías peligrosas así lo aconseja.
- 2.1.5 La autoridad aeroportuaria procederá, dentro de las 48 horas siguientes, o de inmediato, si la situación lo amerita, a comunicar a la empresa los problemas detectados y las sugerencias para resolverlos.

2.2 VIGILANCIA DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS QUE TRANSITAN POR EL AEROPUERTO.

- 2.2.1 Cuando el Explotador que transporte mercancías peligrosas notifique a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la salida de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga, dicha autoridad procederá a disponer que funcionarios especializados supervigilen el accionar del personal de la Empresa en el trayecto de ésta hasta la aeronave y el proceso de carga del mismo.
- 2.2.2 Cuando el Explotador que transporte mercancía peligrosa notifique a la autoridad aeroportuaria con antelación a la llegada de la aeronave, la clase y cantidad de la carga y la bodega donde será almacenada, esta autoridad procederá a disponer que funcionarios especializados supervisar el accionar del personal de la empresa en el proceso de descarga del avión y el traslado, desembalaje y almacenamiento de la mercancía peligrosa.
- 2.2.3 Tanto en el proceso de carga como en el de descarga, la vigilancia estará orientada a verificar etiquetas, evitar maniobras riesgosas en los traslados, embarques o desembarques y a detectar posibles derrames.
- 2.2.4 En caso que el personal de la DGAC encargado de la supervigilancia, detecte una operación riesgosa que pueda dañar el embalaje y producir pérdidas, dispondrá la suspensión de la

DAP 18 01

operación y dará cuenta de ello a la autoridad aeroportuaria y a la empresa, a fin de que ambas adopten las medidas apropiadas en beneficio de la seguridad.

2.3 VIGILANCIA DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS ALMACENADAS EN EL RECINTO AEROPORTUARIO.

2.3.1 Cuando la autoridad aeroportuaria reciba la información del arribo de mercancías peligrosas, dispondrá la asistencia de un especialista a la bodega donde serán almacenados, al fin de supervisar su manipulación y depósito de acuerdo a las instrucciones del expedidor.

2.3.2 El especialista tomará nota de la fecha de ingreso de la mercancía a bodega a fin de controlar el tiempo que pasa hasta su desaduanamiento, teniendo presente que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2.1.4 del DAR 18, deberá permanecer el menor tiempo posible en el recinto aeroportuario.

2.3.3 Cuando el especialista detecte que desde el punto de vista de la seguridad, alguna mercancía no está almacenada adecuadamente, lo hará saber al responsable de dicha instalación y lo anotará en el Libro de Novedades del Terminal de Carga como constancia para su revisión.

ANEXO "A"

**CUESTIONARIO PARA LA INSPECCIÓN DE LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN
Y ESTIBA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, DE LAS LÍNEAS AÉREAS
O DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS A TERCEROS.**

CAPACITACIÓN.	SI	NO
¿Tiene La Empresa un Programa de Capacitación sobre mercancías peligrosas?		
¿Si tiene un Programa, ¿está aprobado por la DGAC?		
¿Cuándo se efectuó por última vez?		
¿Tiene la Empresa un Programa de reentrenamiento o recordatorio?		
RECEPCIÓN DE CARGA QUE SALE DEL AEROPUERTO	SI	NO
El personal que trabaja en la recepción de carga, ¿ está capacitado por medio de una instrucción programada?		
¿ Conoce la existencia de Normas Nacionales, DAR 18 e Instrucciones Técnicas?		
¿ Las tiene a mano?		
¿ Tiene una lista de Verificación que le ayude al Proceso de Recepción?		
¿ Comprende y sabe evaluar cada ítem de la Lista de Verificación?		
¿ Existe diferencia en la recepción de elementos radioactivos?		
¿ Tiene una Lista de Verificación especial para carga peligrosa radioactiva?		
¿ Inspecciona cada bulto para ver si tiene pérdidas o averías, embalaje correcto y si lleva etiquetas y marcas correctas?		
¿ Revisa los documentos presentados por el expedidor cumplan los requisitos para transporte de mercancías peligrosas?		
¿ Se notifica a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la salida de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga peligrosa?		
ESTIBA DE CARGA QUE SALE DEL AEROPUERTO	SI	NO
¿ Inspecciona el personal cada bulto para ver si hay pérdidas o averías antes de paletizar o de cargarlas a granel en la aeronave?		
¿ Se revisan las marcas y etiquetas, se reemplazan las etiquetas sueltas?		
¿ Se efectúa paletizaje cumpliendo las normas de las Instrucciones Técnicas, en cuanto a separación, posición y afianzamiento?		

DAP 18 01

¿ Se le coloca a los dispositivos de carga unitarizada que contengan mercancías peligrosas, la etiqueta correspondiente?		
¿Se marcan y separan las mercancías peligrosas que deben ser transportadas sólo en aviones cargueros?		
¿ Tiene el personal a mano algún manual o cartilla que les permita recordar el significado de las etiquetas, y la separación entre bultos de distintas clases?		
INFORMACIÓN	SI	NO
¿ Se notifica por escrito al piloto al mando, respecto de todas las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave, antes de la salida?		
¿ La notificación, incluye la confirmación que no hay bultos cargados el avión, con averías o pérdidas?		
¿ Se usa un formulario especial para esto?		

ANEXO "B"

**CUESTIONARIO PARA LA INSPECCIÓN DE LAS ÁREAS DE DESCARGA
Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS,
DE LAS LÍNEAS AÉREAS O EMPRESAS DE SERVICIOS A TERCEROS.**

CARGA QUE LLEGA AL AEROPUERTO	SI	NO
¿ La Empresa comunica a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la llegada de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de carga consignada como mercancía peligrosa?		
¿ Los antecedentes anteriores los tiene la Empresa anticipadamente?		
¿ Se entrega al personal que debe descargar el avión, información sobre ubicación y tipo de mercancía peligrosa?		
Al descargar los bultos, embalajes externos y dispositivos de carga unitarizados, ¿se inspeccionan para ver si hay pérdidas o deterioros?		
Si hay pérdidas o deterioros, ¿ se revisa también el sitio del avión donde venia embarcado, para comprobar si hay vestigios de pérdidas?		
¿ Tiene la Compañía un Procedimiento establecido para depositar bultos averiados o con pérdidas?		
¿Se comunica a la autoridad aeroportuaria de la avería?		
¿Son tratados los bultos, embalajes y dispositivos de carga unitarizada, como corresponde de acuerdo con las etiquetas que presentan y el riesgo que representan?		
ALMACENAMIENTO DE LA CARGA ROTULADA COMO MERCANCÍA PELIGROSA	SI	NO
¿Se reparan los materiales radioactivos de los Peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea?		
¿ Se comunica a la autoridad aeroportuaria, de la recepción de alguno de los tipos de materiales peligrosos indicados antes?		
¿Se siguen las instrucciones de almacenaje proporcionadas por el expedidor?		
¿ Hay instrucciones del expedidor para el almacenaje?		
Los materiales radioactivos de la categoría II amarilla y categoría III amarilla, almacenados en un mismo lugar, ¿se hace de acuerdo a las disposiciones de las instrucciones Técnicas en cuanto a la suma de los índices y a la distancia entre los grupos de embalajes?		
Otro tipo de mercancía almacenada, ¿está separada del resto?		
¿Es fácil de aislar el lugar en caso de derrame o deterioro del envase?		
¿Tiene algún procedimiento el almacenista?		
De acuerdo a la información recibida del ingreso de mercancía peligrosa, ¿se mantiene almacenando aún después de 72 horas algún tipo de mercancía?		
¿Alguna de esa mercancía peligrosa aún almacenada, corresponde a la descrita en el punto 5 anterior?		